



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra JUAN CARLOS CHACON VARGAS. Radicación: 2018-00750-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado especial y la apoderada judicial de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso propuesto por el BANCO DE BOGOTA contra JUAN CARLOS CHACON VARGAS, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DESGLOSAR a favor de la parte demandada el título valor base de la ejecución.

4º.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ